



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0455 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 AGO. 2016**

VISTOS: El Oficio N° 0462-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo del 2012 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1228-2015-0-1401-JR-LA-02**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0247-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de mayo de 2015, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 8216 de fecha 29 de diciembre de 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N° 1228-2015-0-1401-JR-LA-01**.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 1228-2015-0-1401-JR-LA-02, **FALLA:** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por don **PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo con la Resolución N° 11 de fecha 07 de julio del 2016, se **CONFIRMARON**, la Sentencia, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo del 2016, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1228-2015-0-1401-JR-LA-02, promovido por el administrado. **FALLA** declarando: "**FUNDADA** la demanda interpuesta por don **PEDRO JUAN PALOMINO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social-GORE-ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo, En consecuencia: **UNO: NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0247-2015-GORE, de fecha 21 de mayo de 2015, que declara infundado el Recurso de Apelación; así como la Resolución Directoral Regional N° 8216, de fecha 29 de diciembre de 2014, que resuelve ubicar al actor en el cargo de Profesor. **DOS: ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución administrativa disponiendo la continuación del demandante en el cargo de director titular de la I.E. "Sebastián Barranca" del distrito de Santiago-Ica. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución ubicar en el cargo de Director conforme lo establece en la sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y de la Resolución N° 11 de fecha 07 de julio del 2016, se **CONFIRMARON**, la Sentencia, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N°010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

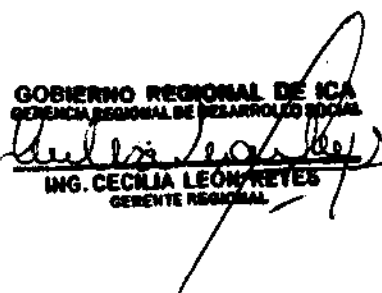
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0247-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de mayo de 2015, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por don **PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 8216-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.


ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo la continuación de don PEDRO JUAN PALOMINO MUÑOZ en el cargo de director titular de la I.E. "Sebastián Barranca" del distrito de Santiago-Ica. Sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

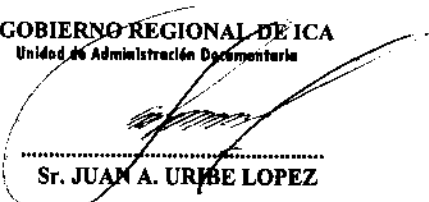
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA


Ica, 01 de Setiembre 2016
Oficio N° 0838-2016-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.
N° 0455-2016 de fecha 29-08-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ